



JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 33

SECRETARÍA ÚNICA

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 33, Secretaría única, sito en Uruguay 714, Piso 4º, de esta Capital, comunica por DOS DIAS que en los autos caratulados: "CONS DE PROP AV CORDOBA 1490/500 ESQ PARANA c/ PALMA, CELIA LIDIA Y OTRO s/EJECUCION DE EXPENSAS" Ex. N° 6346/2018, el Martillero Alberto María del Carril, rematará el día 21 de Noviembre de 2019 a las 11,30 hs. en punto, en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el inmueble sito en Av. Córdoba 1490, UF N° 22 del Piso 9 Depto. "I" CABA. Según constatación: Se trata de un dpto. de 3 ambientes, en esquina ocupando toda la ochava con balcón sobre calle Paraná y Av. Córdoba, consta de 2 Dormitorios, Living Comedor, Toilete, Baño completo y Cocina con entrada de servicio. Todo en mal estado. Ocupado sin acreditar carácter. Sup. Tot. 81m2 61 dm2. Nomenclatura Catastral: Circ. 14; Sec. 5; Manz. 34; Parc. 9. (fs. 160) DEUDAS: GCBA (fs. 146) al 16/4/19 \$ 5.605,01.- AySA. (fs. 124) al 18/12/18 \$ 21.892,22.- Ag. Arg. (fs. 82) al 10/12/18 \$ 8.751,58.- OSN (fs. 100) sin deuda. Exp. Comunes (fs. 170) al 11/3/19 \$ 101.812.- La venta es Ad-Corpus. Al Contado y al Mejor Postor. BASE: \$ 3.700.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 4%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO: 1%. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta o cheque certificado. El saldo del precio deberá ser depositado dentro de los siete días de efectuado el remate sin que sea necesario el dictado de auto de aprobación de la subasta toda vez que se opera de pleno derecho y bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art. 584 del Cód. Pcsal.) y que el adquirente deberá tomar la posesión en el plazo máximo de veinte días de abonado la totalidad del precio. No se encuentra autorizada la cesión de derechos emergentes del boleto de compraventa. La escritura traslativa de dominio será realizada por el Escribano que designará el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 133 del Cod. Proc. El adquirente no será responsable por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, en caso que el producido de la subasta no alcance para solventarlas, con excepción de lo referido a expensas comunes (fallo plenario Serv. Eficientes S.A. C/ Yabra R. Isaac S/ Ej. Hip). Se fijan para exhibición los días 19 y 20 de noviembre de 12.30 a 14.00hs. Buenos Aires, Noviembre 1 de 2019. HORACIO A LIBERTI Juez - MARIA JOSE REMUÑAN DE ELIZALDE SECRETARIA

e. 13/11/2019 N° 85662/19 v. 14/11/2019

Fecha de publicacion: 14/11/2019